



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052-2013-ANA-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 08 DE ABRIL DEL 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT N° 81426-2012, organizado por **HORACIO FERMIN COTRINA FERNANDEZ**, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, en mérito al haber adquirido la propiedad del predio "EL ALGARROBAL", con 5,0561 has, conforme lo acredita con copia de la Partida Registral N° 04025680 emitida por la Oficina Registral de Trujillo, además adjunta la memoria descriptiva, el plano perimétrico y de ubicación del mencionado bien; dicho predio está ubicado en el sector Leones, Distrito de Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad;

Que, el Área Técnica a través del Informe N° 019-2013-ALA CH/CGG, señala respecto al predio citado, que no se encuentra en la base gráfica predial del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, y por lo tanto no tiene derechos de uso de agua otorgados. Asimismo se ha determinado en inspección ocular, que el recurrente conduce el predio materia de la presente solicitud de 5,0561 has de área total de las cuales 2,000 has son bajo riego, el mismo que cuenta con obras de captación, conducción y utilización para uso del agua. Adicionalmente, se ha determinado que el predio no cuenta con unidad catastral de COFOPRI, por lo que desde el año 2005 se estableció en la ejecución del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua la asignación de una codificación predial a fin de realizar los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua; por lo que para fines de otorgamiento de derechos de uso de agua al predio materia del presente se asignaría el código N° 30197. En ese sentido, es factible atender lo solicitado por tratarse de un predio en actividad agrícola que está incluido como parte de un bloque de asignación de agua aprobado debidamente, según la siguiente información:



N°	Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total	Área Bajo Riego	Área con Licencia	Área con Permiso	Resolución Administrativa N°	Volumen Max. Asignado (m3)
Apellidos y Nombres del Usuario: COTRINA FERNANDEZ, HORARIO FERMIN								
01	EL ALGARROBO	30197	5,0561	2,0000	0,0000	2,0000		
Bloque: PCHC-1301-B-19 GUAYAQUIL-MANCO CAPAC-LEONES			Fuente de agua: FILTRACION EL PUQUIO, con su servidumbre: CD DREN PUQUIO / L1 PUQUIO GUAYAQUIL / L2 LEONES / L3 LEONES I / L4 SIPIRAN					



Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por la recurrente;

//...

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052-2013-ANA-ALA CHICAMA

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, al **Sr. HORACIO FERMÍN COTRINA FERNANDEZ**, provenientes de las Filtraciones El Puquio, captados geográficamente según Datum WGS84 Zona 17S en las coordenadas UTM E691440 N9140228, en el bloque "Guayaquil-Manco Capac-Leones", con código PCHC-1301-B19, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Pampa, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, sobre recursos de agua sobrantes de dicha fuente y complementariamente con agua del Río Chicama en época de superávit hídrico, resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Cultivo y Riego para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:



N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³)
			Nombre del Predio	Código	Área con Permiso (ha)	
01	COTRINA FERNANDEZ, HORACIO FERMÍN	18905105	EL ALGARROBO	30197	2,0000	A determinar

Punto de captación en el predio: Datum WGS84 Zona 17S
Proyección: UTM - E680082 N9139216

Ubicación Política:
Distrito: Razuri : Provincia Ascope-Departamento: La libertad

ARTICULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular del permiso contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponde por el volumen de agua distribuido, según lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al interesado, la Comisión de Regantes La Pampa, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua - ANA para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHICAMA


Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
PAVR/ZPA/nell.
CUT-81426-12.